

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Rad. 1100131-10-027-2022-00241-00

Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

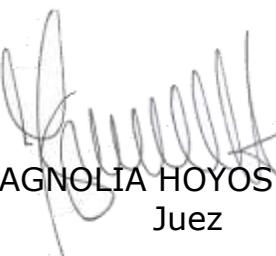
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES incoada a través de apoderado por NORMA YAMILE GARCÍA VALENCIA contra la NNA ISABELLA RODRÍGUEZ GARCÍA representada por la demandante y ALISON STEPHANY RODRÍGUEZ CASTRO como herederas determinadas y contra los herederos indeterminados del causante JIMMY ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a las demandadas conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

De conformidad con lo reglado por el artículo 55 del CGP, se designa como curador *ad-litem* de la NNA ISABELLA RODRÍGUEZ GARCÍA al abogado (a) YURI LILIANA VARGAS DELGADILLO. Comuníquese, para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP)

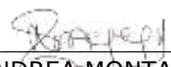
Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JIMMY ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 111 FECHA 14-JULIO-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR